



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Recurso de Revisión: 00188/INFOEM/IP/RR/2017

Solicitante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Asunto: Se rinde Informe Justificado

**MAESTRO JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

Lic. Rodolfo Esteban Rivadeneyra Hernández, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas; con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en el artículo 185 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ante usted C. Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; rindo el **INFORME JUSTIFICADO**, dentro del recurso de revisión interpuesto por la [REDACTED] en contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

INFORME JUSTIFICADO

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala la recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); que el acto impugnado se hace consistir en:

"Se me hizo entrega de la información de manera parcial y tardía en apego al artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio pues me dieron ligas electrónicas que previamente ya había consultado y que además no estaba actualizada la información en IPOMEX. Además de ello yo solicite el Programa operativo anual o programa de trabajo de TODAS LAS UNIDADES EJECUTORAS que integran la Secretaría de Finanzas y el presupuesto asignado para CADA UNA DE ELLAS. TODO PARA EL AÑO 2017. No pedí el presupuesto otorgado a la Secretaría de Finanzas, sino lo que le corresponde a cada unidad administrativa". (SIC)



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"Este Sujeto Obligado comete OMISIONES y DEFICIENCIAS al atender mi solicitud de información, pues las respuestas que me proporcionan desglosan el proyecto, programas y metas de la Secretaría de Finanzas y yo pedí la información por cada una de sus unidades administrativas mismas que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas en su artículo 3. Fui clara en mi solicitud la INTERPRETACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO PRESENTA DOLO Y MALA FE. Requiero que se cumpla cabalmente el garantizar mi derecho de acceso a la información pública". (SIC)

II. HECHOS

- I. Con fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, la [REDACTED] presentó en el Módulo de Acceso de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitud de acceso a información pública, mediante la cual requiere lo siguiente:

"Programa operativo anual o programa de trabajo de todas las unidades ejecutoras que integran la Secretaría de Finanzas, presupuesto asignado para cada una de ellas. TODO PARA EL AÑO 2017". (SIC)

- II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente 00032/SF/IP/2017.
- III. Con fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mediante oficio número 203041000-0124/2017, la Unidad de Transparencia requirió al Servidor Público Habilitado de la Contaduría General Gubernamental, la información solicitada para atender la petición de la [REDACTED]
- IV. Con fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mediante oficio número 203041000-0146/2017, la Unidad de Transparencia requirió al Servidor Público Habilitado de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la información solicitada para atender la petición de la [REDACTED]
- V. El tres de febrero de dos mil diecisiete, se recibió el oficio 203042000/002/2017, del Servidor Público Habilitado de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la información mediante el cual comunica lo siguiente:

"Al respecto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 3, fracción XLIV, 12 y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; hago de su



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

conocimiento que el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2017, de las unidades ejecutoras que integran la Secretaría de Finanzas, puede ser consultado a través del Sistema de Información Pública de Oficio del Estado de México (IPOMEX) en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/finanzas/progTrabajo.wed>

En lo relativo al presupuesto asignado, será la Contaduría General Gubernamental, la que proporcione dicha información.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo". (SIC)

- VI. El tres de febrero de dos mil diecisiete, se recibió el oficio 203042000/0035/2017, del Servidor Público Habilitado de la Contaduría General Gubernamental, mediante el cual comunica lo siguiente:

"Al respecto y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 3 fracción XXXIX, 4, 12, 59 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, comento a usted que referente al Presupuesto Asignado éste se determina en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017 y se entrega de manera global a cada Sujeto Obligado, esta información esta disponible para su consulta en l siguiente link electrónico:

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig084.pdf> (pág. 14)

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo". (SIC)

- VII. El día tres de febrero de dos mil diecisiete, se notificó al peticionario por vía electrónica, a través del SAIMEX, el oficio número 203041000-0288/2017, mediante el cual se le entregó en archivo adjunto copias fotostáticas de los oficios anteriormente citados, emitidos por los Servidores Públicos Habilitados de la Contaduría General Gubernamental y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- VIII. Con fecha tres de febrero del dos mil diecisiete, vía SAIMEX, se presentó un Recurso de Revisión interpuesto por la [REDACTED] en contra de los actos de la Secretaría de Finanzas.
- IX. El diez de febrero del presente año, el Comisionado ponente admitió a trámite el medio de impugnación que nos ocupa.
- X. Mediante el oficio número 203041000-00304/2017, de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, el Jefe de la UIPPE de la Secretaría de Finanzas, solicitó al Servidor Público Habilitado de la Unidad de Información, Planeación,



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Programación y Evaluación, proporcionara la información necesaria para la elaboración del informe justificado en relación al Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública de referencia, así como los argumentos debidamente fundados y motivados que considerara oportunos para la contestación del mismo.

- XI. Mediante el oficio número 203041000-00305/2017, de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, el Jefe de la UIPPE de la Secretaría de Finanzas, solicitó al Servidor Público Habilitado de la Contaduría General Gubernamental, proporcionara la información necesaria para la elaboración del informe justificado en relación al Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública de referencia, así como los argumentos debidamente fundados y motivados que considerara oportunos para la contestación del mismo.
- XII. Mediante el oficio número 203041000-00318/2017, de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, el Jefe de la UIPPE de la Secretaría de Finanzas, solicitó al Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Planeación y Gasto Público, proporcionara la información necesaria para la elaboración del informe justificado en relación al Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública de referencia, así como los argumentos debidamente fundados y motivados que considerara oportunos para la contestación del mismo.
- XIII. A través del oficio número 203224000/0040/2017, de fecha catorce de febrero del presente año, el Servidor Público Habilitado de la Contaduría General Gubernamental, informó lo siguiente:

"En atención a lo anterior y en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ratifico el contenido del oficio número 203224000/0035/2017, derivado de que en la Contaduría General Gubernamental, se desprende que no obra documental alguno relacionado con programas operativos anuales o programas de trabajo, asimismo y referente al Presupuesto Asignado éste se determina en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017 y se entrega de manera global a cada Sujeto Obligado, esta información está disponible para su consulta en el siguiente link electrónico:

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig084.pdf> (pág. 14)

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo". (SIC)



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

- XIV. En fecha veinte de febrero del año en curso, a través el oficio número 203042000/007/2017, el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación señaló lo siguiente:

*Al respecto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 3, fracción XLIV, 12 y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; reitero a usted, la respuesta otorgada el pasado 03 de febrero del año en curso, mediante el oficio número **203042000/002/2017**, en el cual se menciona que el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2017, de las unidades ejecutoras que integran la Secretaría de Finanzas, mismo que puede ser consultado a través del Sistema de Información Pública de Oficio del Estado de México (IPOMEX) en la siguiente dirección electrónica:*

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/finanzas/progTrabajo.web>

- XV. A través del oficio número 203203/072/2017, de fecha veinte de febrero del presente año, el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Planeación y Gasto Público, informó lo siguiente:

"Se anexa cuadro con la desagregación del presupuesto que integran las unidades ejecutoras de la Secretaría de Finanzas, cantidad que fue autorizada por la Legislatura del Estado de México, como se puede observar en el artículo 14 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual puede ser consultado en el siguiente link:

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct./2016/nov283.pdf>.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo".

UNIDAD EJECUTORA	RECURSOS
Coordinación Administrativa	68,142,377.00
Contraloría Interna	28,538,051.00
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	55,432,619.00
Procuraduría Fiscal	49,203,514.00
Coordinación Jurídica	11,550,177.00
Subsecretaría de Ingresos	26,963,202.00
Dirección General de Recaudación	5,793,355,141.00
Dirección General de Política Fiscal	19,481,505.00



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Dirección General de Fiscalización	250,589,479.00
Dirección General de Regulación	8,031,402.00
Subsecretaría de Planeación y Presupuesto	1,298,976,256.00
Dirección General de Planeación y Gasto Público	43,154,766.00
Contaduría General Gubernamental	114,699,300.00
Dirección General de Inversión	45,876,559.00
Subsecretaría de Tesorería	575,335,908.00
Dirección General de Tesorería	26,724,742.00
Dirección General de Financiamiento de Proyectos	274,069,723.00
Dirección General de Crédito	973,041,953.00
Subsecretaría de Administración	22,935,806.00
Dirección General de Personal	170,295,941.00
Dirección General de Recursos Materiales	282,653,534.00
Dirección General de Innovación	93,887,043.00
Dirección General del Sistema Estatal de Informática	131,456,227.00
Coordinación de Servicios Aéreos	186,219,904.00
Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad	35,072,703.00
Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México	23,424,753.00
Unidad de Apoyo a la Administración General	291,214,408.00
Coordinación de Gestión Gubernamental	38,172,309.00
Dirección General de Enlace Interinstitucional	6,159,047.00
Dirección General de Programas Gubernamentales	16,052,234.00
Dirección General de Tecnologías para la Gestión	30,649,588.00
Presidencia del Consejo Mexiquense de Infraestructura y Desarrollo Social	18,488,866.00
Oficina del C. Srio. Finanzas	178,568,524.00



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

TOTAL	11,188,417,561.00
-------	-------------------

(SIC)

III.- REFUTACIÓN A LAS RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Los actos impugnados en el presente recurso no son claros, precisos y congruentes con la solicitud formulada por la recurrente.

De tal suerte, que la hoy inconforme, en la solicitud de información pública número 00032/SF/IP/2017, requiere a este Sujeto Obligado lo siguiente: *"Programa operativo anual o programa de trabajo de todas las unidades ejecutoras que integran la Secretaría de Finanzas, presupuesto asignado para cada una de ellas. TODO PARA EL AÑO 2017"*. (SIC); no menos cierto resulta, que con la finalidad de respetar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de la peticionaria, el tres de febrero de dos mil diecisiete, se notificó a través del SAIMEX el oficio número 203041000-0288/2017, a través del cual se adjuntó copia de los oficios número 203224000/0035/2017 y 203042000/002/2017, emitidos por los Servidores Públicos Habilitados de la Contaduría General Gubernamental y de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, respectivamente; mediante los cuales se detalla lo referente a su petición.

En este sentido si la peticionaria requirió a este Sujeto obligado la información relacionada con el *"Programa operativo anual o programa de trabajo de todas las unidades ejecutoras que integran la Secretaría de Finanzas, presupuesto asignado para cada una de ellas. TODO PARA EL AÑO 2017"*; al respecto, el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación proporciono la liga electrónica <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/finanzas/progTrabajo.wed> en la cual como podrá percatarse el Órgano Garante se encuentra el programa de Trabajo para el Ejercicio 2017 de este Sujeto Obligado, mismo que da cumplimiento a lo señalado en la fracción IV del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; cabe aclarar que la respuesta a la Solicitud de Información planteada por la peticionaria se emitió conforme a lo señalado en el artículo 12 y 24 último párrafo, mismos que a la letra indican:

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

.....
Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido y como se desprende del recurso de revisión interpuesto por la peticionaria, la misma se encuentra satisfecha con el Programa de Trabajo que le fue proporcionado por parte de este Sujeto Obligado, no así por la respuesta relacionada con el presupuesto de cada Unidad ejecutora de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que el Servidor Público Habilitado de la Contaduría General Gubernamental, proporcione a la solicitante, la liga electrónica por medio de la cual se informa el presupuesto general de este Sujeto Obligado, el cual puede verificarse en la siguiente liga: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig084.pdf>. Lo anterior en relación con lo señalado en el artículo 14 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Así mismo como se desprende de la interposición del recurso de revisión que nos ocupa, del mismo se desprende que el motivo de inconformidad señalado por el recurrente, consiste en que no le fue proporcionado el presupuesto por Unidad ejecutora al grado de detalle que el mismo solicita; en este sentido se entiende que la solicitante está de acuerdo y se encuentra satisfecha por la respuesta recibida relacionada con el Programa de Trabajo de este Sujeto Obligado

Cabe señalar que por medio del oficio 203203/072/2017 bajo el principio de máxima publicidad, se remite de forma anexa cuadro con la desagregación del presupuesto que integran las unidades ejecutoras de la Secretaría de Finanzas.

En este sentido y como se desprende de lo manifestado por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de planeación y Gasto Público, se proporciona de manera anexa el documento solicitado por la peticionaria motivo del presente Recurso de Revisión.

Así pues como se desglosa de la documental en comento, este Sujeto Obligado, modifico su respuesta inicial, situación que encuadra en la hipótesis normativa plasmada en la fracción III del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que se solicita a ese



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Órgano Garante, determinar el sobreseimiento del Recurso de Revisión en que se actúa, toda vez que al modificarse la respuesta emitida en un principio, el presente asunto ha quedado sin materia.

Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas jurídicas colectivas, se disuelva;*
- III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;*
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley; y*
- V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.*

Con base a lo manifestado puede observarse que carecen de validez, los agravios que pretende hacer valer la recurrente, toda vez que como se desprende de las actuaciones en el expediente 00032/SF/IP/2017 esta autoridad en ningún momento ha negado a la misma el acceso a la información pública, máxime que como se desprende de las respuestas emitidas por los Servidores Públicos Habilitados, se ha fundamentado y motivado conforme a lo establecido por la legislación de la materia.

Es importante hacer mención de que este Sujeto Obligado con la emisión de las respuestas proporcionadas, en ningún momento ha transgredido en perjuicio de la accionante lo dispuesto por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De tal suerte, ante la presencia de la solicitud de información pública número 00032/SF/IP/2017, el Sujeto Obligado, el tres de febrero del presente año, notificó al solicitante a través del SAIMEX el oficio número 203041000-0288/2017, a través del cual adjuntó copias de los oficios número 203224000/0035/2017 y 203042000/002/2017, emitidos por los Servidores Públicos Habilitados de la Contaduría General Gubernamental y de la Unidad e Información, Planeación, Programación y Evaluación, respectivamente.

Aunado a lo anterior en fecha veinte de febrero del año en curso se emitió el oficio 203203/072/2017, por medio del cual se proporciona a la solicitante, el presupuesto por Unidad Ejecutora de este Sujeto Obligado, por lo que se atiende la solicitud de información inicial planteada por la solicitante, con lo que se actualizó la hipótesis normativa señalada en el artículo 192 fracción III, toda vez que al proporcionar dicha información el presente Recurso de Revisión ha quedado sin materia.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

En este sentido y conforme a la información proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, se ha proporcionado a la solicitante el Programa de Trabajo de este Sujeto Obligado para el ejercicio 2017, mismo que puede consultarse en la liga proporcionada por el Servidor Público Habilitado.

De lo vertido en líneas anteriores, se concluye que los motivos de inconformidad expuestos por la recurrente, son inoperantes e infundados; de tal suerte, se debe determinar el sobreseimiento dentro del presente recurso, máxime que las respuestas emitidas por este Sujeto Obligado son apegadas a derecho, observando lo dispuesto por los artículos 12 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En este contexto, se precisa que la Secretaría de Finanzas, sólo se encuentra obligada a proporcionar la información pública que le sea requerida, por lo que este Sujeto Obligado considera que el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo del Sujeto Obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada a la solicitante, pues como se ha demostrado, se dio respuesta a la solicitud de información, y por tanto el comportamiento del Sujeto Obligado se encuentra apegado a la normatividad en la materia.

Con base en lo anterior y, para comprobar la veracidad de las manifestaciones vertidas, con fundamento en el artículo 185 fracción IV de la Ley de la Materia, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

I. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia simple de los documentos citados en líneas anteriores. (1.- Oficios número 203041000-0288/2017, 203224000/0035/2017, 203042000/002/2017, 203224000/0040/2017, 203203/072/2017 y 203042000/007/2017).

II. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en el conocimiento de la verdad controvertida ateniendo a los elementos de prueba aportados por el Sujeto Obligado.

III. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado en el presente medio de impugnación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el informe en mi carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

SEGUNDO: Se determinen inoperantes e infundados las razones o motivos de inconformidad expuestos por el recurrente, derivado de los argumentos expuestos, en consecuencia, se confirme la respuesta proporcionada por la Secretaría de Finanzas, en virtud de que las respuestas otorgadas a la recurrente se realizaron conforme a derecho.

TERCERO.- En caso de no ser procedente lo solicitado en el punto anterior, con base en lo señalado en la fracción III del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se determine el sobreseimiento del recurso, toda vez que a través del oficio número 203203/072/2017, este Sujeto Obligado modifico la respuesta inicial que se proporcionó al solicitante.

CUARTO.- Se tengan por ofrecidas las pruebas a que se hace mención en el capítulo correspondiente.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 20 de febrero de 2017.


LIC. RODOLFO ESTEBAN RIVADENEYRA HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UIPPE Y TITULAR DE
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS